



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

Acta que se levanta en la Ciudad de México, a las trece horas del día **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, en la Sala de Juntas de Videoconferencias A, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 4 de Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la **Sesión Extraordinaria 20/2016** del Comité de Información.

El maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz, Presidente del Comité de Información, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace, esto último conforme al considerando 23, inciso g) del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015, emitido por el Pleno del INAI; pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

El licenciado Luis Jesús Moreno Velázquez, Director de Responsabilidades y Quejas de la Contraloría del INAI, en suplencia por ausencia del Titular de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

El licenciado Jonathan Mendoza Iserte, Director General de Investigación y Verificación, y Representante del Pleno en el Comité de Información del INAI, conforme al Acuerdo del Pleno de este Instituto número ACT-PUB/15/07/2015.06 de 15 de julio de 2015.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Presidente del Comité de Información de este Instituto dio la bienvenida a los integrantes de este órgano de transparencia y a los servidores públicos de las diversas unidades administrativas que acuden a la Sesión Extraordinaria 20/2016; y sometió a consideración de los primeros, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 0921/16** y su acumulado **RDA 0922/16**,



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

respecto de las solicitudes de acceso a la información número **0673800021816** y **0673800021916**.

4. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 1211/16**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800015516**.
5. Análisis y, en su caso, aprobación de las peticiones de confirmación de inexistencia y clasificación de la información, formuladas por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y la Dirección General de Atención al Pleno, respectivamente; en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 1243/16**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800032916**.
6. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800086416**, en la que se requirió: **"DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS SOLICITUDES HECHAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN CONCRETO AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, PRI Y PRD DE LA CÁMARA DE SENADORES SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR ASÍ COMO LA ENTREGA DE ESTOS GRUPOS DE LOS LISTADOS DE QUIENES HAN SIDO BENEFICIADOS POR LA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS DE MAYO 2015 A LA FECHA. DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE LA RESPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN CAMARA DE SENADORES, Y SÍ ES EL CASO LOS DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR POR SER RECEPTORES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARTICULARMENTE SI EXISTEN ALGUNOS EN ESPECIFICO PARA LOS RECURSOS QUE OTORGA EL SENADO Y LOS GRUPOS PARLAMENTARIO."** (sic)
7. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Prevención y Autorregulación, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800086016**, en la que se requirió: **"LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ELABORADOS POR EL INAI DEL 2010 A LA**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

**FECHA.** (sic).- Otros datos para facilitar su localización: **"ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ARTÍCULO TROGÉSIMO OCTAVO"** (sic)

8. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800072016, en la que se requirió: **"Considerando desde la fecha de inicio de la aplicación de la ley de datos personales y hasta el 31 de marzo del 2016 y la requiero en forma cronológica: Solicito me informen: 1) El numero de denuncias que se han presentado contra bancos del sistema bancario nacional y empresas telefónicas de telefonía celular por violación de datos personales donde me señalen en cada uno de los casos: a) Numero de expediente y status de que guarda cada caso, indicando la fase del proceso en que se encuentra. b) El resultado final del proceso señalando si se multo a la empresa o se le absolvió, indicando sus motivos c) Monto de la multa."** (sic).- Otros datos para facilitar su localización: **"Coordinación de vigilancia de datos personales."** (sic)
9. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800083016, en la que se requirió: **"Buen día. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: I. Número de expediente o expedientes, del o los procedimientos donde el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI; ex Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI) haya emitido resolución con razonamientos especiales sobre el cómo deben considerarse los datos biométricos y en especial las huellas dactilares; II. Responsable del tratamiento en los procedimientos señalados en el punto "I."; III. Tipo del o los procedimientos señalados en el punto "I."; Adicionalmente, les solicito me proporcionen las resoluciones (versión pública) de los procedimientos a que hago referencia en el punto "I." Por su respuesta, muchas gracias."** (sic)
10. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800083216, en la que se requirió: **"Buen día. 1. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

*de imposición de sanciones cualquier otro procedimiento o acción a que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la persona moral EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.; especificando en su respuesta: a. Tipo de procedimiento(s); b. Número de expediente; c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; 2. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; Por su respuesta, muchas gracias." (sic)*

11. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de ampliación de plazo legal, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800083116, en la que se requirió: *"Buen día. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: I. El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones; que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/04/14/ifai-inicia-investigacion-teleperformance-robo-datos-att> así como en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la filial o subsidiaria en México de la empresa Teleperformance Inc., o SR Teleperformance S.A., o Teleperformance Group Inc.; II. Si existen uno o más procedimientos de verificación, de imposición de sanciones, entre otros, iniciados a las empresas Teleperformance Inc., SR Teleperformance S.A., Teleperformance Group Inc., iniciados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI; ex Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI), especificando en su respuesta además de la existencia: a. Nombre de la o las personas morales a quienes se iniciaron los procedimientos; b. Nombre o tipo de procedimiento(s); c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; e. Estado en que se encuentra o los procedimientos; En caso de existir los procedimientos señalados en los puntos "I." y "II.", amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: 1. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública; 2. Resolución*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

***de los procedimientos en versión pública; Por su respuesta, muchas gracias.***  
(sic)

12. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089716**, en la que se requirió: ***"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1925-16 en contra de la SEP."*** (sic)
13. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089516**, en la que se requirió: ***"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1924-16 en contra de la SEP."*** (sic)
14. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089616**, en la que se requirió: ***"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1924-16 en contra de la SEP."*** (sic)
15. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089816**, en la que se requirió: ***"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1926-16 en contra de la SEP."*** (sic)

**DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

1. En desahogo del primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del *quórum* legal, se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.01</b>	Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los integrantes del Comité, por lo que existe <i>quórum</i> legal para sesionar, en términos de lo previsto en el artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Comité de Información.
---	--



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.02</b>	Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.
---	--

3. En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 0921/16 y su acumulado RDA 0922/16**, respecto de las solicitudes de acceso a la información número **0673800021816 y 0673800021916**; se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.03</b>	Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Dirección General de Tecnologías de la Información.
---	--

4. En desahogo del cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 1211/16**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800015516**; se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.04</b>	Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Dirección General de Tecnologías de la Información.
---	--

5. En desahogo del quinto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia y clasificación de la información, formuladas por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

la Dirección General de Tecnologías de la Información, y la Dirección General de Atención al Pleno, respectivamente; en cumplimiento al recurso de revisión **RDA 1243/16**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800032916**; se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.05</b>	Con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad, la <b>clasificación de la información confidencial</b> y la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Dirección General de Atención al Pleno y la Dirección General de Tecnologías de la Información, respectivamente.
---	---

6. En desahogo del sexto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800086416**, en la que se requirió: **"DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS SOLICITUDES HECHAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN CONCRETO AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, PRI Y PRD DE LA CÁMARA DE SENADORES SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR ASÍ COMO LA ENTREGA DE ESTOS GRUPOS DE LOS LISTADOS DE QUIENES HAN SIDO BENEFICIADOS POR LA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS DE MAYO 2015 A LA FECHA. DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE LA RESPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN CAMARA DE SENADORES, Y SÍ ES EL CASO LOS DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR POR SER RECEPTORES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARTICULARMENTE SI EXISTEN ALGUNOS EN ESPECIFICO PARA LOS RECURSOS QUE OTORGA EL SENADO Y LOS GRUPOS PARLAMENTARIO."** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.06</b>	Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información <b>modifica</b> la <b>clasificación de la información confidencial</b> propuesta por la
---	--



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial.
--	--

7. En desahogo del séptimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Prevención y Autorregulación, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800086016**, en la que se requirió: **"LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ELABORADOS POR EL INAI DEL 2010 A LA FECHA."** (sic).- Otros datos para facilitar su localización: **"ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ARTÍCULO TROGÉSIMO OCTAVO"** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.07</b>	Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Dirección General de Prevención y Autorregulación.
---	---

8. En desahogo del octavo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800072016**, en la que se requirió: **"Considerando desde la fecha de inicio de la aplicación de la ley de datos personales y hasta el 31 de marzo del 2016 y la requiero en forma cronológica: Solicito me informen: 1) El numero de denuncias que se han presentado contra bancos del sistema bancario nacional y empresas telefónicas de telefonía celular por violación de datos personales donde me señalen en cada uno de los casos: a) Numero de expediente y status de que guarda cada caso, indicando la fase del proceso en que se encuentra. b) El resultado final del proceso señalando si se multo a la empresa o se le absolvió, indicando sus motivos c) Monto de la multa."** (sic).- Otros datos para facilitar su localización: **"Coordinación de vigilancia de datos personales."** (sic); se llega al siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.08</b>	Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>clasificación de información reservada</b> propuesta por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción.
---	---

9. En desahogo del noveno punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800083016**, en la que se requirió: ***"Buen día. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: I. Número de expediente o expedientes, del o los procedimientos donde el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI; ex Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI) haya emitido resolución con razonamientos especiales sobre el cómo deben considerarse los datos biométricos y en especial las huellas dactilares; II. Responsable del tratamiento en los procedimientos señalados en el punto "I."; III. Tipo del o los procedimientos señalados en el punto "I."; Adicionalmente, les solicito me proporcionen las resoluciones (versión pública) de los procedimientos a que hago referencia en el punto "I." Por su respuesta, muchas gracias."*** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.09</b>	Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>clasificación de la información confidencial</b> propuesta por la Dirección General de Investigación y Verificación.  El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de
---	--



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.
--	--

10. En desahogo del décimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800083216**, en la que se requirió: ***"Buen día. 1. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones cualquier otro procedimiento o acción a que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la persona moral EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.; especificando en su respuesta: a. Tipo de procedimiento(s); b. Número de expediente; c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; 2. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; Por su respuesta, muchas gracias."*** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.10</b>	Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>clasificación de información reservada</b> propuesta por la Dirección General de Investigación y Verificación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.  El Director General de Asuntos Jurídicos, quien también es Presidente del Comité de Información, y el Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiestan que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,
---	---



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.
--	--

11. En desahogo del décimo primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de ampliación de plazo legal, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800083116, en la que se requirió: ***"Buen día. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: I. El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones; que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/04/14/ifai-inicia-investigacion-teleperformance-robo-datos-att> así como en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la filial o subsidiaria en México de la empresa Teleperformance Inc., o SR Teleperformance S.A., o Teleperformance Group Inc.; II. Si existen uno o más procedimientos de verificación, de imposición de sanciones, entre otros, iniciados a las empresas Teleperformance Inc., SR Teleperformance S.A., Teleperformance Group Inc., iniciados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI; ex Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI), especificando en su respuesta además de la existencia: a. Nombre de la o las personas morales a quienes se iniciaron los procedimientos; b. Nombre o tipo de procedimiento(s); c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; e. Estado en que se encuentra o los procedimientos; En caso de existir los procedimientos señalados en los puntos "I." y "II.", amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: 1. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública; 2. Resolución de los procedimientos en versión pública; Por su respuesta, muchas gracias."*** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO</b> EXT/CI/17/05/2016.11	Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 de su Reglamento, y 10, fracción VII, del
--	---



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	<p>Reglamento Interno del Comité de Información, el Comité de Información aprueba por unanimidad la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso número de folio <b>0673800083116</b>.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p>
--	---

12. En desahogo del décimo segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089716**, en la que se requirió: **"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1925-16 en contra de la SEP."** (sic); se llega al siguiente:

<p><b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.12</b></p>	<p>Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información</p>
--	---



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.
--	---

13. En desahogo del décimo tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089516**, en la que se requirió: **"Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1924-16 en contra de la SEP."** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.13</b>	<p>Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p>
---	---

14. En desahogo del décimo cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089616**, en la que se requirió: **"Copia en formato PDF**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

**de la resolución al recurso de revisión RDA 1924-16 en contra de la SEP.”** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.14</b>	<p>Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p>
---	---

15. En desahogo del décimo quinto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800089816**, en la que se requirió: **“Copia en formato PDF de la resolución al recurso de revisión RDA 1926-16 en contra de la SEP.”** (sic); se llega al siguiente:

<b>ACUERDO EXT/CI/17/05/2016.15</b>	<p>Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma por unanimidad la <b>inexistencia de la información</b> en los términos manifestados por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de</p>
---	--



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

	<p>Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p>
--	---

En términos del artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Información, por parte de las unidades administrativas del INAI, acudieron a exponer los asuntos sometidos a consideración del Comité en la presente sesión, los siguientes servidores públicos:

- Guillermo Preciado López, de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- Froylan Velázquez Miranda, de la Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial.
- María Adriana Báez Ricardez, de la Dirección General de Prevención y Autorregulación.
- Claudio Romero Velasco, de la Dirección General de Protección de Derechos y Sanciones.
- Jonathan Mendoza Iserte y Sergio Rubén Ibarra Casas, de la Dirección General de Investigación y Verificación, y de la Representación del Pleno en el Comité de Información.
- Pablo Francisco Muñoz Díaz y Alejandro Javier Achard Carretero, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria 20/2016 del Comité de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a las **trece horas con cuarenta minutos** del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 20/2016

17 de mayo de 2016

**PRESIDENTE**

**MAESTRO PABLO FRANCISCO MUÑOZ DÍAZ**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, ESTO ÚLTIMO  
CONFORME AL CONSIDERANDO 23, INCISO G) DEL  
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS  
MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL 1 DE JULIO DE 2015.

**INTEGRANTES**

**LICENCIADO LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ**

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS DE LA  
CONTRALORÍA DEL INAI, EN SUPLENCIA POR  
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA,  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

**LICENCIADO JONATHAN MENDOZA ISERTE**

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN,  
Y REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL INAI, MEDIANTE ACUERDO  
ACT-PUB/15/07/2015.06 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015.

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 20/2016 DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2016.